

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Febrero Veintitrés (23) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : CENTRO DE EVENTOS Y NEGOCIOS DE IBAGUÉ SAS Y
WILSON ORLANDO ARIZA CARRILLO

RADICACIÓN : 2021-00053-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que los títulos base de la ejecución – pagaré No. 5970088872 contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejustem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada CENTRO DE EVENTOS Y NEGOCIOS DE IBAGUÉ SAS Y WILSON ORLANDO ARIZA CARRILLO, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCOLOMBIA S.A, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, (\$46.666.668 Mcte), por concepto de Saldo Insoluto de Capital, contenido en el pagare No. 5970088872, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 27 de enero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Más las sumas por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas que continuación se refleja en el presente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	2/10/2020	\$833.333
2	2/11/2020	\$833.333
3	2/12/2020	\$833.333
4	1/01/2021	\$833.333

1.-2 Más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del vencimiento de cada una de las cuotas en el presente cuadro y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-3 Por las sumas por concepto de intereses de plazo, contenida en el pagaré No. 5970088872, que continuación se refleja en el presente cuadro.

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	2/10/2020	\$4.562.193
2	2/11/2020	\$583.501
3	2/12/2020	\$560.953
4	1/01/2021	\$549.211

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUÉ

4.- NOTIFICAR al demandado esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- RECONOCER al abogado VALENTINA CORREA CASTRILLON, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ sin ___
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario